ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, y demás normas que reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo No. 09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027, modificado por los Acuerdos No. 16 del 25 de junio de 2025, No. 44 del 24 de septiembre de 2025 y No.14 del 25 de marzo de 2026, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su plan financiero, que indica sus fuentes de financiación, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 7 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No. 01 del 22 de enero de 2013, No. 35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No. 83 del 1 de noviembre de 2024, No. 98 del 18 de diciembre de 2024 y No. 71 del 12 de diciembre de 2025, en relación con la figura de vigencias futuras, establece lo siguiente: *"Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.

(…)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias.

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

(…)".

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, tiene la responsabilidad de administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción y propender por el uso sostenible de los recursos mediante la formulación, implementación y fortalecimiento de instrumentos técnicos que permitan una adecuada planificación y administración de estos recursos.

Que en desarrollo de estas funciones, el artículo 16 del Acuerdo No. 27 de 2025 determina que la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental - DCMA tiene como propósito "*consolidar y mantener un sistema de gestión analítica, metrológica y de investigación, desarrollo e innovación para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico sobre la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y ecosistemas estratégicos, mediante actividades de diagnóstico, monitoreo, modelamiento y de definición de modelos sostenibles de desarrollo y de soporte, al servicio de los procesos de planificación y ordenación ambiental en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción CAR*".

Que por su parte, el artículo 26 del citado Acuerdo No. 27 de 2025 dispone que la Dirección Técnica FIAB tiene como propósito el manejo y ejecución de los recursos administrados en el Fondo Especial denominado "Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá – FIAB", en cumplimiento de los instrumentos de planificación, las obligaciones de los fallos judiciales y de la legislación vigente.

Que en ejercicio de estos propósitos y de conformidad con la justificación emitida por la Subdirección General de Administración de FIAB e Infraestructura Ambiental – SGFIA, la Dirección Técnica FIAB, la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, se ha evidenciado que el ruido ambiental es un factor de presión sobre los ecosistemas de importancia ambiental y la biodiversidad urbana y periurbana. En este sentido, el ruido de origen antrópico puede generar alteraciones sobre la fauna y su comportamiento, particularmente en especies que utilizan señales acústicas para procesos esenciales de comunicación, reproducción, alimentación, alerta, orientación y desplazamientos.

Que en consonancia con esto, la contaminación acústica altera la selección del hábitat de la fauna silvestre y afecta el comportamiento reproductivo y de comunicación de algunos grupos taxonómicos, además de disuadir a los polinizadores y dispersores de semillas, esenciales para la regeneración de la

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

vegetación, con efectos que pueden prolongarse incluso después de cesada la fuente sonora.

Que para atender la anterior problemática y dar cumplimiento a la Resolución No. 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de la Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 1996 que establecen los lineamientos, métodos para la descripción, medición y evaluación del ruido ambiental; la Corporación requiere adelantar la elaboración y actualización de mapas de ruido ambiental de los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Chía, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Soacha y Girardot, como áreas que soportan la biodiversidad y la conectividad ecológica de la cuenca del río Bogotá, y que, adicionalmente, corresponden a municipios con más de 100.000 habitantes en la jurisdicción CAR, en los términos del artículo 22 de la citada Resolución, criterio poblacional que determina la obligatoriedad de la elaboración de los mapas de ruido ambiental.

Que estos instrumentos permitirán identificar las áreas con mayores niveles de contaminación auditiva, evaluar el cumplimiento de la normativa vigente y formular e implementar las estrategias y planes de descontaminación orientados a la protección de la salud y el bienestar de la población y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos

Que, de acuerdo con lo anterior, la elaboración y actualización de los mapas de ruido ambiental constituye una acción que permite articular las competencias de las dependencias, por una parte, representa un instrumento técnico de diagnóstico, monitoreo y modelamiento que fortalece la generación de información científica para la planificación y la gestión ambiental, en cumplimiento de las funciones asignadas a la DCMA. Asimismo, genera la información necesaria para identificar, evaluar, controlar y orientar la mitigación de los riesgos derivados de la contaminación por ruido, aportando al cumplimiento de la función del FIAB en cuanto a priorizar y financiar acciones dirigidas a conservar, rehabilitar, controlar y mitigar los riesgos asociados a las condiciones del ambiente y a consolidar ecosistemas sostenibles en la cuenca del río Bogotá.

Que, en consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional para el monitoreo, modelación y gestión de la contaminación acústica en la jurisdicción CAR, garantizando la disponibilidad de información técnica actualizada y confiable para la toma de decisiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y la formulación de los respectivos planes de descontaminación por ruido.

Que a través del proyecto No. 06 “Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental” del programa 3202 “Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”, y proyecto No.

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

14 "Gestión del conocimiento y acceso a la información ambiental" del programa 3204 "Gestión de la Información y el Conocimiento Ambiental" del Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027, se hace necesario comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027 para adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: *"Realizar la elaboración, actualización de mapas de ruido ambientales y formulación de sus respectivos planes de descontaminación de ruido de los municipios de la cuenca del río Bogotá"* que aportará al cumplimiento de la meta de la actividad 06.1.07 *"Financiar proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá"* y 14.3.4 *"Formular estrategias de medición y gestión del ruido ambiental" del Plan de Acción Cuatrienal.*

Que la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, solicitó a la Dirección Financiera, mediante el memorando CAR No. 20263082852 del 14 de agosto de 2026, adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras para el año 2027, remitiendo para el efecto los documentos de justificación técnica y económica en los cuales se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total
1.800.000.000	3.640.000.000	5.440.000.000

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal, la Dirección Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26602041 por valor de $1.800.000.000, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	VALOR 2026	OBJETO DE GASTO
26602041	1.800.000.000	"Realizar la elaboración, actualización de mapas de ruido ambientales y formulación de sus respectivos planes de descontaminación de ruido de los municipios de la cuenca del río Bogotá"

Que el 13 de agosto de 2026, la Oficina Asesora de Planeación expidió el concepto previo favorable y de viabilidad financiera para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos de inversión, con fundamento en la justificación técnica y económica, y sus respectivos anexos.

Que la justificación técnica y económica, el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto previo favorable y de viabilidad financiera expedido por

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

la Oficina Asesora de Planeación para comprometer los recursos a los que se refiere el presente Acuerdo, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Financiera, quien, con fundamento en ello, emitió el certificado de viabilidad financiera el 14 de agosto de 2026.

Que los documentos emitidos por las dependencias competentes y referenciadas en el presente acto administrativo, corresponden a los soportes que sustentan el trámite presupuestal, los cuales podrán ser consultados en la página web de la entidad, en la sección “Normativa – Acuerdos – Acuerdos CAR 2026”, disponible en el siguiente enlace: https://www.car.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normatividad/acuerdos/yevuffff59q0ek0dx69bccpn

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal, y teniendo en cuenta que el compromiso que asumirá la Administración en desarrollo del Proyecto 06. *“Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental”* y Proyecto 14. “*Gestión del conocimiento y acceso a la información ambiental”* del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para la vigencia 2027 y su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de dicha vigencia, se requiere la autorización del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras, conforme a la propuesta presentada por la Administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Dicha viabilidad se otorga bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

Que el Consejo Directivo, al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la Administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia, regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

2027, con cargo al presupuesto de gastos de inversión, por la suma de $3.640.000.000, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	OBJETO	FUENTE	VIGENCIA 2027
PROYECTO 06. ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	REALIZAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RUIDO AMBIENTALES Y FORMULACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN DE RUIDO DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ	73 – R.B-50% PORCENTAJE AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL - FIAB - RECURSOS DEL BALANCE	3.600.000.000
PROYECTO 14. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL		10 – PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	40.000.000
		TOTAL	**3.640.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027 las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas al 31 de diciembre de 2026, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General deberá presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, con el fin de realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ACUERDO No. 33 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Presidente del Consejo Directivo

JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Lucía Obando Vega – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Melissa Jiménez Rojas – Contratista SGEN